



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Miércoles, 28 de abril de 1971

Núm. 96

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se exhiba en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán de la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.897

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular sobre la campaña de vacunación antirrábica para 1971, censo y control sanitario canino.

Las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, en circular conjunta de 26 de diciembre de 1970, han decidido continuar la lucha antirrábica durante el año 1971, prosiguiendo con el sistema de control sanitario canino iniciado en campañas anteriores que ha demostrado su eficacia permitiendo eliminar los perros vagabundos, constante amenaza para la salud humana.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones vigentes, a propuesta de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, vengo en disponer para la campaña de 1971 lo siguiente:

1.º A partir de los quince días siguientes a la publicación de la presente circular se establece con carácter obligatorio, para toda la provincia, la vacunación antirrábica de todos los perros mayores de tres meses, disponiéndose de forma que la totalidad de los animales queden inmunizados dentro del año 1971.

2.º La campaña de vacunación quedará terminada el 30 de junio, pudiéndose vacunar después de dicha fecha aquellos animales que alcancen los tres meses después de la misma o los que

por imposibilidad material, debidamente justificada, no lo hayan sido dentro del plazo oficial señalado.

3.º Dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente circular, los Ayuntamientos remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Jefatura Provincial de Sanidad), por duplicado, los censos caninos locales comprendiendo una reseña de cada perro, nombre, sexo, edad, color, raza, etc., con el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

Las Corporaciones municipales, a través de sus Secretarías, se responsabilizarán de la actualización de los citados censos caninos, siendo sancionadas por este Gobierno Civil, a propuesta de los Organismos encargados de la planificación y vigilancia de la campaña, cuantas deficiencias en la confección de los censos o falta de remisión de los mismos se observen.

4.º Los Veterinarios titulares en el ámbito de sus partidos, y las Jefaturas de los Servicios Veterinarios en los núcleos importantes de población, actuarán de asesores del Registro y, con una tercera copia del censo canino, en colaboración con Ayuntamientos y Autoridades provinciales, organizarán el servicio de vacunación, procurando que la campaña sea rápida y eficaz, estando terminada en el plazo señalado.

5.º La vacunación que se ordena se realizará aplicando a los animales de la especie canina cualquiera de los tipos de vacuna avianizada autorizados.

La neurovacuna solamente podrá ser utilizada en gatos.

Antes de la concesión de las correspondientes licencias de caza, los dueños de los perros vendrán obligados a presentar, ante el Organismo correspondiente, la tarjeta sanitaria acreditativa de la vacunación.

6.º Los Veterinarios titulares solicitarán de la Sección Ganadera las dosis precisas a la vista de los censos caninos de sus respectivos partidos, debiendo hacerse cargo de la vacuna ya sea personalmente, ya mediante persona debidamente autorizada, en las oficinas de aquélla (Calvo Sotelo, 11).

7.º La vacunación a efectuar en toda el área provincial se acreditará mediante la correspondiente tarjeta sanitaria justificativa de que el perro ha sido censado, reconocido y vacunado, hallándose exento de tuberculosis, hepatitis vírica, equinocosis, leishmaniosis, sarnas, tiñas, toxoplasmosis, etc.

Si fuese necesario un tratamiento terapéutico se efectuará, con la debida antelación, antes de la vacunación antirrábica y su importe correrá siempre a cargo de su propietario.

8.º Los propietarios de perros que posean la tarjeta sanitaria de la campaña del año anterior la presentarán en el momento de la vacunación a fin de que se anote en la misma el reconocimiento y revacunación del presente año, no admitiéndose ningún otro documento, si bien podrá extenderse nueva tarjeta, en caso de extravío, previo pago de su importe.

9.º El reconocimiento sanitario y

vacunación de los animales, se efectuarán, en la capital y poblaciones de más de 25.000, en centros o dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos vienen obligados a facilitar. Para la ciudad de Zaragoza, en atención a su elevado censo canino y para facilitar al público la ejecución de esta campaña, se habilitarán dos puntos o centros de vacunación, que podrán ser los utilizados en la anterior campaña o aquellos que puedan designarse (y previamente dados a conocer) de acuerdo con la Jefatura de los Servicios Veterinarios municipales y las de Sanidad y Ganadería.

En los núcleos rurales estas operaciones podrán efectuarse en las propias clínicas veterinarias o en locales facilitados por los Ayuntamientos.

10. Sigue en vigor la medalla especial (única para toda la vida del animal) que se colocará, fijada con remaches, en el collar del perro, ajustándose a las características señaladas en campañas anteriores.

Las medallas y tarjetas sanitarias serán facilitadas a los Veterinarios titulares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, o por las Jefaturas de los Servicios Municipales Veterinarios en los núcleos de poblaciones superiores a los 25.000 habitantes.

11. Los Veterinarios libres, con clientela, deberán establecer contacto con los Centros municipales de vacunación a fin de que se les incluya en la Brigada volante de los mismos. En estos centros (o en las Jefaturas de los Servicios Veterinarios Municipales), se les proveerá de la vacuna y material precisos, debiendo comunicar al Veterinario Jefe de la Brigada, o a la citada Jefatura, las vacunaciones practicadas.

12. De conformidad con las disposiciones vigentes el valor de la vacunación y control sanitario (tarjeta de sanidad canina) asciende a 45 pesetas por perro. Cuando la vacunación se realice a domicilio, la referida cantidad se verá incrementada con los honorarios que tenga establecidos el Colegio Oficial de Veterinarios en sus tarifas.

Independientemente de dicha cantidad, cada tarjeta sanitaria podrá llevar adherida, anualmente, una póliza voluntaria de 1 peseta, de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

La cantidad total señalada será abonada por los propietarios de los perros en el momento de la vacunación.

13. Los Veterinarios titulares, una vez retenida la parte correspondiente a honorarios profesionales, ingresarán

el importe de la vacuna y las tasas reglamentadas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en la Sección Ganadera e Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

14. Como medida de profilaxis sanitaria y para intensificar la vigilancia del perro de "nadie", además de las establecidas en el Reglamento de Epizootias, se aplicarán las siguientes medidas:

a) Los Ayuntamientos organizarán (si no los tuvieran) los servicios de captura y sacrificio de perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen.

b) Las Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, así como Autoridades o agentes que organicen campañas destinadas a mantener un correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobren, o sus cabezas, al Laboratorio Pecuario Regional del Ebro, para su análisis.

c) Si en el plazo de cuarenta y ocho horas no fuesen reclamados por sus dueños, se sacrificarán en cámaras de gas, y de no existir éstas, mediante inyección de éter anestésico.

d) Los perros no vacunados en la fecha de terminación de la campaña, así como las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a normas higiénicas sanitarias, deberán ser tratados como perros vagabundos y, como ellos, convenientemente sacrificados.

e) Se evitará en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva que será practicada por los Veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna y proveyéndolos de la correspondiente medalla, numerada, de vacunación.

f) Las compañías de ferrocarriles y empresas de transporte no autorizarán el embarque de perros sin la previa presentación de la tarjeta sanitaria canina expedida con fecha inferior a un año.

15. A partir de la fecha de terminación oficial de la campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos, como vagabundos, por los Servicios municipales y sacrificados como anteriormente se señala.

Si en el plazo de cuarenta y ocho horas fuesen reclamados por sus dueños, serán vacunados previamente a su entrega, abonando sus propietarios, por derechos de vacunación, las tarifas que tengan consignadas los respectivos Colegios provinciales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores (artículo 36 del Decreto de 4 de febrero de 1955), más los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por las Alcaldías, quienes podrán exigir, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de marzo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de junio), artículo 9.º, los arbitrios que autoriza el artículo 473 de la vigente Ley de Régimen Local, como medio de imposición municipal para mejora de los servicios de profilaxis antirrábica.

16. Para mayor efectividad del control sanitario, los Veterinarios titulares y las Jefaturas de los Servicios Veterinarios municipales, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, en la decena siguiente a la fecha de terminación oficial de la campaña (30 de junio), una relación de los animales vacunados acompañada de una memoria que recoja las incidencias de la misma y las oportunas propuestas de sanción para cuantos no hayan sometido voluntariamente sus perros a la vacunación ordenada, dentro del plazo señalado.

17. Las infracciones de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia serán sancionadas por la Administración, instruyéndose, previa denuncia de Guardia Civil, Veterinarios titulares, Alcaldías, o bien de oficio, el correspondiente expediente sancionador, actuando como Organismos de resolución este Gobierno Civil y las Jefaturas de Sanidad y Ganadería y, como instructor único de aquél, el Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, ajustándose al procedimiento sancionador previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

18. Teniendo en cuenta las normas señaladas, las Jefaturas provinciales de Sanidad y Ganadería podrán dictar cuantas disposiciones de régimen interno consideren precisas para hacer más rápida y eficiente la campaña que se decreta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1971.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION CUARTA

Núm. 2.917

Recaudación de Contribuciones*Subasta*

El Recaudador de Tributos de la Zona 2.ª de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Manuel Baiges Gimeno, por débitos de licencia fiscal, rentas capital, tráfico de empresas y tasa sanitaria, e importante 79.496 pesetas, más recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 18.839 pesetas, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1971 la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 6 de los corrientes la subasta de bienes muebles propiedad de don Manuel Baiges Gimeno, embargados por diligencia de fecha 23 de febrero de 1971, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de mayo de 1971, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (sitas en la calle San Agustín, número 2), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 38 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa, al depositario y al arrendador del local, y anúnciese al público por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad y en la forma usual del país".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lotes, distribución de los lotes y tipo de subasta

1.º El derecho de traspaso del local de negocio de la casa número 33 de la calle Delicias, de esta ciudad: Primera licitación, 60.000 pesetas; segunda licitación, 45.000 pesetas.

2.º Diez camas de acero niquelado de 120 y 135, sin somier: Primera licitación, 13.333 pesetas; segunda licitación, pesetas 10.000.

3.º Diez camas de acero niquelado de 90 y 105, sin somier: Primera licitación, 10.000 pesetas; segunda licitación, pesetas 7.500.

4.º Dos armarios librería de madera,

de 2'10 y 1'30: Primera licitación, pesetas 5.333; segunda licitación, 4.000 pesetas.

5.º Dos armarios librería de madera con cama: Primera licitación, 5.333 pesetas; segunda licitación, 4.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá ante de la adjudicación, si se hace el pago de los débitos, recargos y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el derecho de traspaso de negocio está sujeto a la acción de tanteo que al propietario del inmueble le confiere el artículo 33 y concordantes de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º Que es requisito necesario que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo de un año, y destinarlo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

7.º Que el adjudicatario del establecimiento industrial vendrá obligado a aceptar el aumento del alquiler, según lo establecido en la legislación de arrendamientos urbanos.

8.º Que los bienes muebles a enajenar se encuentran en poder del Depositario don Valentín Sorolla Calvete, con domicilio en esta ciudad (calle San Félix, 2), y podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese su adjudicación, a partir del día de la publicación del presente edicto hasta el día anterior a la subasta y horas de cuatro a siete, tardes.

9.º En caso de no ser enajenadas la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Zaragoza, 20 de abril de 1971. — El Recaudador, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.881

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 7 de marzo, acordó aprobar la lista de aspirantes admitidos a examen para la provisión de una plaza de tornero mecáni-

co del Parque de Tracción, y que es la siguiente:

Don José-Luis Madrona Mingote.

Don Máximo Conde Aibar.

Don Pedro-Luis Lasala Beltrán.

Don Mateo Sanz Martínez.

Don Félix Hernández Sánchez.

Don Ramón Romero Ariño.

Don Néstor Navarro Corruchaga.

Don Avelino Frías Andaluz.

Por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 27 de junio del año 1968, dicha lista de aspirantes se expone al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 2.921

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1971, acordó admitir, para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de chofer del Parque de Tracción Mecánica, a los siguientes aspirantes:

Don Jesús Pérez Carabantes.

Don Andrés Echeverría Mantecón.

Don Néstor Navarro Corruchaga.

Don Augusto Simorte Gracia.

Don Agustín Herrero Carnicer.

Don Rafael Abril Cuello.

Don Carlos de Marcos Jiménez.

Don Carmelo Sánchez Corriendo.

Don Ciro Sacristán Maqueda.

Don Nicolás Gálvez Ezquerria.

Don Fidel Gracia Valero.

Don Santos Bronte Guallar.

Por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 27 de junio del año 1968, dicha lista de aspirantes se expone al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 2.940

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, cuyo domicilio se desconoce, que hasta el próximo día 15 de mayo deberán hacer efectivas en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, en horas de cuatro a seis de la tarde, las cuotas que igualmente se expresan, liquidadas por arbitrio municipal sobre la riqueza urbana (liquidaciones adicionales 1971) y correspondientes a las fincas que también se indican, con la advertencia de que caso de no ingresarlas hasta la citada fecha incurrirán en apremio con los recargos y costas procedentes.

Por lo dispuesto en los artículos 560-6 de la Ley de Régimen Local, contra esta imposición los interesados podrán interponer reclamación fundada únicamente en errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado, cuya reclamación deberá interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Los contribuyentes por esta imposición, conforme a lo anterior, son los siguientes:

Recibo, nombre, finca y cuota del arbitrio

551. Emilio Planas Bailo (Aguadores, 7). 1.630 pesetas.
 556. José Buesa Campo (Agustina de Aragón, 36). 224 pesetas.
 31. Antonio y María Sancho Tomey (Alcala, 8). 638 pesetas.
 252. Vicente Martín Lancina (camino Almozara, 48). 20.201 pesetas.
 971. Manuel Martínez Melendo (Amanecer, número 3). 619 pesetas.
 550. Ignacio Planas Alvarez (Berenguer de Bardají, 4). 412 pesetas.
 420. Eduardo Garcés Domingo y otra (Batalla de Lepanto, 9). 149 pesetas.
 1.019. Ester Aznar Sánchez (Calvo Sotelo, número 32). 279 pesetas.
 1.020. Justo García Sanz (Calvo Sotelo, número 32). 279 pesetas.
 1.031. Luis de Gorostiaga Barca (Calvo Sotelo, número 32). 1.320 pesetas.
 224. "Sydeconsa" (carretera de Castellón, kilómetro 3). 1.245 pesetas.
 143. Adolfo Arroyos Martínez (carretera puente Santa Isabel, Zuera). 421 pesetas.
 360. José Tobajas Marín (SIXTO CELORRIO, número 31). 56 pesetas.
 119. Faustino Calvo Escobedo (Cerdán, número 26). 4.176 pesetas.
 232. Vicente Martín Lancina (Cerezo, 3 duplicado). 1.008 pesetas.
 683. Miguel Ardis Castiella (paseo de las Damas, 7). 583 pesetas.
 429. Emilio Gracia Lorente (Doce de Octubre, 36). 62.646 pesetas.
 430. Emilio Gracia Lorente (Doce de Octubre, 34). 135.924 pesetas.

201. Manuel Romero Barellas (García Lorca, 4). 2.050 pesetas.
 135. Antonia Lamarca Bergua (General Yagüe, 1). 871 pesetas.
 504. Miguel Melendo Rodríguez (Habana, 12). 12.676 pesetas.
 635. Lorenzo García Pamias y hermano (Inglaterra, 39). 1.096 pesetas.
 982. Pedro González Chamorro (Italia, número 15). 993 pesetas.
 704. Leandro Mijolé Chueca (Jordana, 7). 47 pesetas.
 126. Gregorio Sánchez Peribáñez (camino Juslibol, sin número). 3.587 pesetas.
 110. Hermanos Trigo Gutiérrez (camino Lapuyade, 9). 843 pesetas.
 902. Joaquín Luna Lázaro (Emilio Lasa, sin número). 1.084 pesetas.
 187. Rafael Soriano Morellón y hermanos (Don Pedro de Luna, 94). 1.232 pesetas.
 978. Andrés Andrés Rosa (Millán Astray, número 93). 2.445 pesetas.
 979. Felipe del Amo Tomás y hermanos (Millán Astray, 95). 3.063 pesetas.
 255. Emilio Granjed Arruga (Monasterio Veruela, 2). 364 pesetas.
 169. Gregorio Lorient Leal (Palomar, número 10). 1.691 pesetas.
 272. Antonio Sola Tolosana (Leopoldo Romeo, 8). 826 pesetas.
 392. Baltasar Roy González (San Lorenzo, número 25). 80 pesetas.
 394. Angeles Guallar Jarreta (San Lorenzo, número 40). 168 pesetas.
 393. Emeteria Avellanas Cebollero (San Lorenzo, número 42). 460 pesetas.
 514. José-María Martínez G. y hermanos (San Rafael, 2 y 4). 16.208 pesetas.
 753. Francisco García Apolinar (Villacampa, número 42). 1.500 pesetas.
 692. "Inmobiliaria Roca", S. A. (Francisco de Vitoria, sin número). 127.630 pesetas.
 Zaragoza, 21 de marzo de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 2.941

Habiendo solicitado don Daniel Ortiz de Landázuri Arbaiza croquis de actuación aislada en la carretera de Logroño, kilómetro 4^o200, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de agosto del pasado año, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

* * *

Núm. 2.942

Habiendo solicitado doña María Baquero Pueyo y don Vicente Moros Ascaso croquis de actuación aislada en carretera de Logroño, punto kilométrico 4^o6 (lugar denominado Venta del Olivar, número 9) de conformidad con el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de agosto del pasado año se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

* * *

Núm. 2.943

Habiendo solicitado don Antonio Marcuello Hurtado croquis de actuación aislada en camino de Enmedio (término de Miraflores), de conformidad con el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de agosto del pasado año se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

* * *

Núm. 2.944

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, aprobó la modificación del Reglamento de Vestuario del Personal Municipal, en lo que afecta a Parques y Jardines.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el citado Reglamento en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante quince días, al objeto de posibles reclamaciones.

Zaragoza, 12 de abril de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 2.945

Don Pedro Miras Vilches, Delegado de la "Compañía General de Carbones", S. A., con domicilio en calle Teniente Coronel Valenzuela, 5, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del exacto cumplimiento del servicio de calefacción central a las escuelas de la capital.

Y a los efectos prevenidos en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1955 se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 17 de abril de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 2.744

Ha solicitado el "Colegio Nacional Mixto" la instalación y funcionamiento de un tanque de 10 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil en calle Coso (antigua Universidad).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

* * *

Núm. 2.745

Ha solicitado don Rufino Lezcano Gálvez la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 15.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gas-oil, en barrio de Movera, número 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

* * *

Núm. 2.746

Ha solicitado "Talleres José-Luis García", S. L., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en carretera Castellón, kilómetro 3⁴, nave 32, con 5 motores de 5²⁵ CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

* * *

Núm. 2.747

Ha solicitado la Superiora de la Residencia "Santa María Reina" (Paulas) la instalación y funcionamiento de dos depósitos metálicos: uno de 10.000 litros y otro de 15.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en la calle San Juan Bosco, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

* * *

Núm. 2.748

Ha solicitado don Juan-María Artadi Echevarría la instalación y funcionamiento de un depósito de 2 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, en la calle Miguel Servet, 123.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

* * *

Núm. 2.749

Ha solicitado don Miguel Muñoz Carnicer la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 7.500 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil, en la calle Supervía, 22.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

Núm. 2.742

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Industrias Radio Eléctricas Balay", S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito de 4 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de propano en carretera Montañana, 7 y 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

* * *

Núm. 2.743

Ha solicitado don Antonio Bautista Mangas la instalación y funcionamiento de industria de tratamientos térmicos en polígono Cogullada, agrupación Nido, 17, con 2 motores de 14 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

Núm. 2.750

Ha solicitado don Ramón Amador Alierta la instalación y funcionamiento de un taller de reparación mecánica del automóvil en la calle General Millán Astray, 83, con 4 motores de 3'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

* * *

Núm. 2.751

Ha solicitado don Román Alegre Roche la instalación y funcionamiento de un taller de oxígeno en la calle Padre Consolación, 4, con 2 motores de 0'20 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de abril de 1971. — El Alcalde, Emilio Parra.

Núm. 2.858

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

Pan

a) Piezas obligatorias. — Piezas de 800 gramos: flama, 6'80 pesetas pieza; candeal, 7'10 pesetas pieza.

b) Piezas libres. — Flama o miga blanda: piezas de 1.000 gramos en todos formatos, 11'50 pesetas. Piezas de 600 gramos en todos formatos, 7'90 pesetas. Piezas de 400 gramos en barra hasta 40 centímetros y desde 50 centímetros, 6 pesetas. Piezas de 300 gramos en barra hasta 30 centímetros y desde 40 centímetros, 5 pesetas. Piezas de 150 gramos en barra hasta 20

centímetros y desde 30 centímetros, pesetas 2'60. Piezas de 100 gramos en panecillos, 1'90 pesetas. Piezas de 80 gramos en panecillos, 1'60 pesetas. Piezas inferiores, a 21 pesetas kilo.

Nota: Todas las piezas, en sus longitudes máximas, tendrán por merma de cocción una diferencia de peso de diez por ciento en menos.

Candeal o de miga dura: Pieza de 500 gramos, 9 pesetas pieza. Pieza de 320 gramos, 6 pesetas. Pieza de 250 gramos, 5 pesetas. Pieza de 120 gramos, 2'50 pesetas.

Nota: Tolerancia en peso para las piezas libres será del 3 por 100 para lotes no inferiores a 10 piezas.

c) Carteles. — Se colocarán los carteles en lugar bien visible al público.

El de piezas obligatorias indicará, además del peso y precios, la siguiente nota: "Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio, en piezas de tamaño inferior".

El de las piezas libres indicará la clase, el peso y precio de venta de cada una de las piezas.

Estos carteles deberán ir sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Guinea

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31'50. 100 gramos, 12'60. 50 gramos, 6'30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Guinea

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

El precio de venta al público del café tostado, envasado al vacío, en cualquier formato, no podrá exceder de un 10 por 100 del precio señalado para el café tostado.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz blanco y regulación, clase primera, a granel, a 13'20 pesetas kilo. Si es matizado, a 13'30 pesetas kilo. Si es envasado este arroz no podrá aumentar su precio más de un 10 por 100.

En todos los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirá una muestra para debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de este arroz, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior, al precio del de clase primera.

Aceites

El precio del aceite de soja es de 28 pesetas litro.

Azúcar

Terciada, 15'80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16 pesetas kilo.

Blanquilla envasada en bolsas de medio, uno o dos kilos, 17 pesetas kilo.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 22 pesetas kilo.

Pilé, 16'20 pesetas kilo.

Granulado especial, 16'20 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 18'80 pesetas kilo.

Cortadillo envasado en cajas de un kilo o inferiores, 21'20 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 22'50 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, podrá cargarse el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

Leche higienizada

El precio en despacho es de 9'80 pesetas litro (botella de vidrio aparte). En bolsas de plástico flexible a 9'90 pesetas litro.

Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán siempre expuestos al público los precios máximos establecidos para la venta de todos los artículos, en cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 17 de abril de 1971. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1971, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

2.737. Novillas

2.805. La Almolda

Cuenta general del presupuesto extraordinario

2.718. Villanueva de Gállego

2.808. Aniñón

Cuenta general del presupuesto ordinario

2.717. Tarazona

2.733. Gallur

2.777. Nuévalos

2.804. Clarés de Ribota (1970)

2.807. Malanquilla (1970)

2.808. Aniñón (1970)

2.872. Santed

2.914. Santa Cruz de Grío (1970)

Cuenta general de administración del patrimonio

2.733. Gallur

2.777. Nuévalos

2.804. Clarés de Ribota (1970)

2.807. Malanquilla (1970)

2.808. Aniñón

2.872. Santed

2.914. Santa Cruz de Grío (1970)

Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

2.733. Gallur

2.777. Nuévalos

2.804. Clarés de Ribota

2.807. Malanquilla

2.808. Aniñón

2.914. Santa Cruz de Grío (1970)

Cuenta de caudales

2.733. Gallur

2.804. Clarés de Ribota

2.807. Malanquilla

2.808. Aniñón

Expediente de suplemento de crédito

2.734. Belchite

Expediente de habilitación de crédito

2.734. Belchite

2.837. Castejón de Alarba

Expediente de modificación de crédito

2.875. Añón de Moncayo

Liquidación presupuesto ordinario

2.800. Sigüés

Padrón municipal de habitantes

2.716. Oseja

2.733. Gallur

2.735. Aranda de Moncayo

2.738. Ambel

2.778. Bulbuenta

2.801. Pomer

2.804. Clarés de Ribota

2.806. Olvés (1970)

2.808. Aniñón

2.872. Santed

2.874. Bárboles

2.915. Tauste

Padrón de rústica

2.733. Gallur

2.804. Clarés de Ribota

2.806. Olvés

2.807. Malanquilla

2.808. Aniñón

2.833. Santa Cruz de Grío

2.836. Calatayud

2.874. Bárboles

2.912. Belchite

Padrón de urbana

2.733. Gallur

2.804. Clarés de Ribota

2.806. Olvés

2.807. Malanquilla

2.808. Aniñón

2.833. Santa Cruz de Grío

2.835. Calatayud

2.874. Bárboles

2.912. Belchite

Padrón recogida de basuras

2.912. Belchite

Padrón sobre viviendas sin agua

2.833. Santa Cruz de Grío

Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal

2.733. Gallur

Padrón impuesto de perros, etc.

2.733. Gallur

2.833. Santa Cruz de Grío

2.912. Belchite

Padrón tasa de rodaje

2.733. Gallur

2.833. Santa Cruz de Grío

2.912. Belchite

Padrón de desagüe de canaleras

2.808. Aniñón

2.874. Bárboles

Padrón de beneficencia

2.733. Gallur

Padrón de labor y siembra

2.733. Gallur

2.808. Aniñón

Padrón por diferentes conceptos

2.733. Gallur

2.804. Clarés de Ribota

2.807. Malanquilla

2.808. Aniñón

Núm. 2.966

ALFAJARIN

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el expediente de enajenación en pública licitación de una parcela de 6.825 metros de terreno de la propiedad municipal, improductible y que ha de ser destinado a la instalación de industrias para la creación de puestos de trabajo, en el sitio denominado "La Sima", que linda: al Saliente, con el municipio; al Poniente, camino; al Mediodía, camino, y al Norte,

carretera, y que su importe ha de ser destinado a distribución de agua y saneamiento de la localidad, se abre información pública por término de quince días para que cuantas personas tengan que formular alguna reclamación contra dicho acuerdo lo hagan durante el mencionado plazo y conforme a los preceptos reglamentarios.

Alfajarín, 17 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.969

ARANDA DE MONCAYO

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el siguiente documento:

Presupuesto extraordinario para pavimentación de las calles de Calvo Sotelo, Calatayud y María Gil, de esta localidad, en su primera y segunda fases.

Aranda de Moncayo, 21 de abril de 1971. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.973

BELCHITE

Resolución del Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza), por la que se anuncia subasta pública para contratar la adjudicación del aprovechamiento y explotación de las piscinas municipales, con todas sus dependencias e instalaciones anexas, incluidos bar y restaurante.

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de abril de 1971, y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se saca a subasta pública la adjudicación del aprovechamiento y explotación de las piscinas municipales, con todas sus dependencias e instalaciones anexas, incluidos bar y restaurante, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles y horas de nueve de la mañana a trece treinta, hasta que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Duración del contrato. — El arriendo tendrá una duración de diez anualidades completas.

Tipo de licitación. — Se establece en 150.000 pesetas por anualidad, en alza.

Garantías. — La garantía provisional, que deberán constituir previamente los licitadores, será de 3.000 pesetas, y la garantía definitiva ascenderá al 4 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán acompañadas del resguardo del depósito provisional y documentación anexa, en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece treinta de la mañana, desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el plazo de veinte días, también hábiles.

La apertura de pliegos se efectuará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se termine el plazo de veinte para la presentación de proposiciones, y ante la Mesa constituida al efecto.

El importe de todos los anuncios motivados por la subasta será a cargo y satisfecho por el adjudicatario.

Belchite, 24 de abril de 1971. — El Alcalde, A. Ariza.

Modelo de proposición

Don, de, estado, profesión, vecindad (), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para el aprovechamiento y explotación de las piscinas municipales y dependencias anexas, así como del bar y restaurante ubicados en el campo municipal de deportes de esta villa, mediante subasta pública, se compromete a la prestación de los servicios aludidos, en la forma y condiciones que especifican las referidas condiciones, ofreciendo pagar a la Corporación municipal la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado por incapacidad.

(Fecha y firma).

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Belchite, a que se refiere la proposición con la que se adjunta esta declaración.

En a de de 1971.

(Firma del licitante).

Núm. 2.970

BREA DE ARAGON

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de esta villa, con las formalidades legales y "quórum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, el proyecto técnico de ampliación y reforma del alumbrado público, se halla expuesto al público el referido acuerdo y proyecto por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Pasado dicho plazo se someterá la aludida documentación a la aprobación definitiva de la Excm. Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conforme preceptúa el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Brea de Aragón, 21 de abril de 1971. El Alcalde, Celedonio García.

Núm. 2.968

EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiéndose solicitado por don Lorenzo Rodrigo Miana, la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de su gestión en la ejecución de obras de reforma de aseos de la Casa Consistorial de esta villa, durante un plazo de quince días, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, podrán ser formuladas las reclamaciones oportunas.

Ejea de los Caballeros, 21 de abril de 1971. — El Alcalde, Juan-José Pallarés.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos, Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones